



## ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10 horas 50 minutos del día 20 del mes de junio del año 2019, los C.C. C.P. Manuel de Jesús Meza Navarro, C.P. Jaqueline Rendón Contreras y L.C.P. Itzel Belén Beltrán Lugo, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con fechos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2018 - 2019, relativas al ejercicio del gasto público 2018 y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAE/12669/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Secretaría de Economía, que se localizan en el domicilio ubicado en Centro de Gobierno Edificio Sonora, afa Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal C.P. 83280, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

### HECHOS

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y procedieron a identificarse con las credenciales de empleado con números: 141, 159 y 069, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ante la presencia de la C. Lic. Ana Lydia Almada Ruiz, en calidad de Directora General de Administración, designada mediante oficio número OTSE/002/19 de fecha 07 de enero de 2019 signado por el C. Lic. Jorge Vidal Ahumada en su carácter de Secretario de Economía, como funcionaria responsable de atender y entregar requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. -----

Acto seguido, se solicita a la C. Lic. Ana Lydia Almada Ruiz, en su calidad de Directora General de Administración, que designe dos fechos de asistencia, advertida de que en su Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, la visitada designa al C. Manuel Bernardo Ramírez Contreras, con domicilio ubicado en Retorno Olivella número 46 Fraccionamiento Aranjuez Residencial C.P. 83114 en Hermosillo Sonora, y al C. L.A. Juan Carlos Carrillo Valenzuela, con domicilio ubicado en Calle Vía Monteleón número 12, Palermo Residencial en Hermosillo Sonora, identificándose con credencial para votar y Licencia de Automovilista números 0341075453386, L3118RA1002421, quienes aceptan el cargo conferido. -----

Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/AE/12669/2018 número 2018AE0102010612, de fecha 13 de diciembre de 2018, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada previamente en fecha 17 de diciembre de 2018, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 07 del mes de marzo de 2019 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del conocimiento a la C. Lic. Ana Lydia Almada Ruiz, en calidad de Directora General de Administración, observaciones y recomendaciones asentadas en dicha acta de pre-cierre con la finalidad de que las mismas fueran atendidas o subsanadas dentro de los 20 días hábiles siguientes. -----

Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que el Sujeto Fiscalizado presentó respuesta a las observaciones y recomendaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas de su conocimiento, respuesta de la cual una vez que fue valorada por el personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se emitió el pronunciamiento contenido en el oficio número ISAF/AE/6872/2019, de fecha 06 del mes de mayo de 2019, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con base a la información presentada en vía de respuesta a las observaciones de pre-cierre, y una vez hechas las consideraciones y aclaraciones que resultaron procedentes, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación:-----

#### Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

1. De la revisión realizada a la Secretaría de Economía ubicada en el Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal en Hermosillo

Sonora, a los expedientes de personal dado de alta en el ejercicio 2018, se observó que la persona que ocupa el puesto de Jefe de Departamento (Asesor Jurídico) de la Dirección Jurídica con número de empleado 39904, no cumple con el perfil del puesto requerido en la Descripción de Puesto 17-SRH-P14-F01/REV.01 del Gobierno del Estado, toda vez que se encuentra cursando la carrera de Licenciatura en Derecho y el grado de estudios requerido es de licenciatura concluida.

Normatividad Infringida:

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Descripción de Puesto 17-SRH-P14-F01/REV.01 del Gobierno del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para regularizar esta situación, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Proporcionar copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. El Sujeto Fiscalizado mediante Oficio número DGA-263/19 del 28 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril de 2019, proporcionó copia de Oficio número DGA/209/2019 del 14 de marzo de 2019, dirigido al Director de Desarrollo Organizacional y recibido en la Subsecretaría de Recursos Humanos en la misma fecha, donde se solicita modificar en su base de datos la descripción del puesto de Asesor Jurídico, copia del formato 17-SRH-P14-F01/REV.01 Gobierno del Estado de Sonora-Descripción de Puesto ID:1104-003, en el cual se plasma la modificación en el concepto de grados de estudios observado en el presente punto. Así mismo, mediante oficio número DGA/191/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, el Sujeto Fiscalizado exhortó al Subdirector de Administración de Recursos Humanos a poner más atención a los perfiles de las vacantes a contratar y que se cumpla con las especificaciones de la

descripción de puesto, para regularizar la situación presentada y en lo sucesivo evitar incurrir en este tipo de observaciones.

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente de proporcionar la justificación jurídica que dio lugar a la modificación de requisitos al perfil del puesto en comento, y en su caso, copia certificada de la evidencia de autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la modificación al perfil de puesto señalado en la presente observación.

-----  
Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

2. De la revisión realizada a la Secretaría de Economía ubicada en el Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal en Hermosillo Sonora, por el período comprendido de enero a diciembre de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF evidencia de que al momento de contratación de adquisición de bienes, servicios u obra pública con particulares, se encontraban al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales e inscritos en el registro estatal de contribuyentes, los cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombre del Proveedor
1	Grupo Gasolinero Alver, S.A. de C.V.
2	Grupo M106 S. de R.L. de C.V.
3	Auditoría y Consultoría Napi, S.A. de C.V.
4	Red Integral de Medios, S.A. de C.V.
5	AD Medios, S.A. de C.V.
6	Televisora de Mexicali S.A. de C.V.
7	TR Digital S.A. de C.V.
8	Digital Time Online S.A de C.V.
9	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.
10	Editorial Padilla Hermanos S.A. de C.V.
11	Medios y Editorial de Sonora S.A. de C.V.
12	TV Corporativo de Sonora, S.A. de C.V.
13	TV Corporativo del Valle del Yaqui, S.A. de C.V.
14	Grupo Editorial Medios Obson El Tiempo S de RL de CV
15	Access & TI Soluciones Accesorios y Tecnología, S.A. de C.V.
16	Suministros e Insumos Handy, S.A. de C.V.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 143 B fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Se solicita llevar a cabo la localización u obtención de la citada documentación, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización. Así mismo, se solicita proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la evidencia de la resolución del procedimiento administrativo correspondiente integrado por la autoridad que resulte competente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGA/263/2019 de fecha 28 de marzo del 2019 y recibido el 4 de abril de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó constancias de adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales, así como aclaraciones de los prestadores de servicios emitidas en 2019. Así mismo, proporcionó copia del oficio número DGA/202/19 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el cual se exhortó al Director de Gasto Corriente para que en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que se realicen con personas físicas y morales, se encuentre integrado dentro del expediente respectivo la opinión sobre los Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda Estatal con la que hace constar que los contribuyentes se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales y pueden estar en aptitud de celebrar los mencionados contratos.

Asunto pendiente de atención

Proporcione copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la evidencia de la resolución del procedimiento administrativo correspondiente integrado por la autoridad que resulte competente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables.

Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

3. De la revisión realizada a la Secretaría de Economía ubicada en Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal C.P. 83280 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por el periodo comprendido de enero a diciembre de

2018, a la partida 44104 Denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se observó lo siguiente:

- a) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los recibos de ingresos de PROSONORA de las aportaciones por conceptos de estímulos fiscales otorgados a las empresas señaladas en los Artículos 7 y 8 de la Ley y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal 2018 y 218 Bis de la Ley de Hacienda del Estado.

Datos de la Orden de Pago		Concepto	Importe
Fecha	Número		
31/12/18	OP/1900046921	Aportación por concepto de estímulos fiscales otorgados a las empresas señaladas en los artículos 7 y 8 de la Ley de Ingresos y 218 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, por los periodos de enero a septiembre de 2018.	\$ 28,501,016
31/12/18	OP/1900046922	Aportación por concepto de estímulos fiscales otorgados a las empresas señaladas en los artículos 7 y 8 de la Ley de Ingresos y 218 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, por los periodos de octubre a diciembre de 2018.	7,426,648
Total			\$ 35,927,664

- b) El gasto devengado no corresponde a las facultades de la Secretaría de Economía según lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su Artículo 30.
- c) Adicionalmente no se exhibe el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora.
- d) No se exhibió el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Hacienda Estatal le confiere a la Secretaría de Economía la facultad para otorgar los estímulos fiscales señalados en la observación en comentario.

Normatividad Infringida:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 88 y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas proporcionando copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no

atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. El Sujeto Fiscalizado mediante oficio número DGA-263/19 del 28 de marzo de 2019 y recibido el 4 de abril de 2019, proporcionó copia de oficio número DGA/257/2019 con fecha del 22/03/2019 mediante el cual le solicitó al Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda, que en lo concerniente a cargos directos dentro de ejercicios futuros, que involucren variaciones al ejercicio presupuestal de la Secretaría de Economía se tomen las medidas pertinentes para atender lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo así como también en el Artículo 7 de la Ley y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora. De igual forma, solicitó la reclasificación de las órdenes de pago números 1900046921 y 1900046922, derivado a que dicha Dependencia es el ente facultado para el otorgamiento de estímulos fiscales señalados en la presente observación.

Asimismo, el Ente Público proporcionó copia del oficio número DGA-286/19 de fecha 28 de marzo de 2019, mediante el cual se le instruye al Director de Gasto de Inversión el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia.

#### Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado atienda lo siguiente:

a) Proporcione copia certificada de la respuesta recibida de parte de la Secretaría de Hacienda respecto al oficio número DGA-257/19 girado por Sujeto Fiscalizado, mediante el cual se solicitó la reclasificación de las órdenes de pago señaladas en la presente observación; y en su caso, presentar las pólizas de reclasificación debidamente requisitadas.

b) Proporcione copia certificada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los estímulos otorgados y señalados en la presente observación.

c) En caso de no atender lo anteriormente dispuesto, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes señalada.

#### Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

4. De la revisión realizada a la Secretaría de Economía ubicada en Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Sur Tercer Nivel en Comonfort y Paseo del Canal C.P. 83280 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por el período comprendido de enero a diciembre de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber realizado el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles.

#### Normatividad Infringida:

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación:

Se solicita realizar las acciones que correspondan para efectos de llevarlo a cabo el levantamiento físico de inventario señalado en la presente observación, proporcionando copia certificada del mismo a este a este Órgano Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos se adopten medidas proporcionando copia del oficio dirigido y recibido por el servidor público o servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

#### Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGA/263/2019 de fecha 28 de marzo del 2019 y recibido el 4 de abril de 2019, el Sujeto de Fiscalización proporcionó evidencia de levantamiento de inventario de bienes muebles. Así mismo, proporcionó copia del oficio número número DGA-284/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 mediante hace de conocimiento al Subdirector de Tecnología e Informática sobre diverso articulado referente al inventario de bienes muebles.



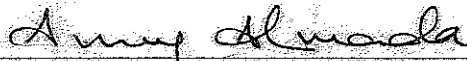
Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia del oficio dirigido al servidor público o servidores públicos responsables mediante el cual se establecen las medidas para evitar su recurrencia, mismo que debe contar con el acuse de recibido respectivo.

-----  
Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Secretaría de Economía, no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 11 horas 50 minutos del día 20 del mes de junio del año 2019. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto a la servidora pública con quien se atendió la diligencia. -----



----- C O N S T E -----

Por Secretaría de Economía



Lic. Ana Lydia Almada Ruiz  
Directora General de Administración  
de la Secretaría de Economía

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

  
C.P. Manuel de Jesús Meza Navarro  
Auditor Supervisor Encargado de  
Fiscalización al Gobierno del  
Estado  
C.P. Jaqueline Rendón Contreras  
Auditora de Fiscalización al  
Gobierno del Estado  
L.C.P. Itzel Belén Beltrán Lugo  
Auditora de Fiscalización al Gobierno del  
Estado

Testigos de Asistencia



---

C. Manuel Bernardo Ramirez  
Contreras  
Director de Gasto de Inversión



---

L.A. Juan Carlos Carrillo Valenzuela  
Director de Gasto Corriente

Esta hoja de firmas n°10 corresponde al  
acta de cierre de auditoría financiera  
número 2018AE0102010612 de fecha 20  
de junio de 2019

